

PRECIOS DE SUSCRIPCION

**EN LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 5'50 >  
 Por seis meses . . . . . 10'50 >  
 Por un año . . . . . 20'50 >  
**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas.  
 Por tres meses . . . . . 7'00 >  
 Por seis meses . . . . . 12'50 >  
 Por un año . . . . . 24'00 >  
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSERCCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Marzo).

## Gobierno Civil

CIRCULARES 742

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice lo que sigue:

«De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, signífico a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Fernández Maestre, vecino de Alcanadre, contra providencia de ese Gobierno Civil, fecha 11 de Diciembre último, imponiéndole 250 pesetas de multa por infracción del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se conceden 20 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. S. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido Boletín Oficial».

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 23 de Marzo de 1923.—El Subsecretario.

Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Logroño, 26 de Marzo de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán.

\*\*

743

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice lo que sigue:

«De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, signífico a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Fernández Royo, vecino de Alcanadre, contra providencia de ese Gobierno Civil, fecha 11 de Diciembre último, imponiéndole 250 pesetas por infracción del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se conceden 20 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. S. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido Boletín Oficial».

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 23 de Marzo de 1923.—El Subsecretario.

Señor Gobernador Civil de la provincia de Logroño.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Logroño, 26 de Marzo de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

\*\*

Jefatura de Obras Públicas

AGUAS

Don Blas Díez Benito, vecino de Leiva, presenta en este Gobierno civil, acompañada de la instancia de petición, una nota explicativa de los pormenores referentes a la autorización que solicita, para aprovechar 1.200 litros de agua por segundo de tiempo, del río Tirón, en términos municipales de Leiva y Herramélluri, desde la salida del cauce del molino de los herederos de don José Ruiz, a la presa del molino de los herederos de doña Josefa Tejada, en Herramélluri, y mediante un salto aproximado de 7'40 metros, dar fuerza a la fábrica de harinas, propiedad del solicitante y producir fluido eléctrico para usos industriales.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, terminando el día 28 del próximo

mes de Abril a las doce horas, durante el cual presentará el peticionario su proyecto, y se admitirán también en este Gobierno otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A continuación se inserta la nota a que se refiere este anuncio.

Logroño, 27 de Marzo de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

### NOTA

Peticionario, Blas Díez Benito, vecino de Leiva.

Clase de aprovechamiento, hidráulico.

Aprovechamiento de 1.200 litros de agua por segundo de tiempo, del río Tirón, para producir fuerza y fluido eléctrico para usos industriales, desde la salida del cauce del molino de los herederos de don José Ruiz, a la presa del molino de Herramélluri, propiedad de los herederos de doña Josefa Tejada.

Términos municipales, Leiva y Herramélluri.

Blas Díez.

## Administración de Justicia

### Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTOS 744

Don José Usera y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos en ejecución de sentencia, en demanda ejecutiva, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Florencio Ballugera García, a nombre del comerciante de esta plaza don Antonio Garrigosa y Borrell, contra D. Alfonso Guirao y Lasso de la Vega, como representante legal de su esposa doña Natividad Lucus Aramendía, vecinos de Pitillas (Navarra), se ha acordado por providencia del siete del actual, sacar a pública subasta la finca que se expresa a continuación, sita en jurisdicción de dicho pueblo; para cuya subasta se ha señalado el día diez de Abril próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones que luego se dirán:

Finca urbana: Una casa sita en dicha villa de Pitillas y su calle de San Pedro, número 14, que consta de tres pisos con el firme, teniendo el primero cuatro habitaciones, y tres el segundo; ocupa una medida superficial de veinte metros veinticinco centímetros

cuadrados; y afronta por derecha entrando, a vago o sitio solar, que se describirá a continuación, propio de la D.ª Natividad; izquierda, a casa de D. Juan y don Ramón Abagorri, hoy de D. Juan Pegenaute, y espalda, a corral de D.ª Eulalia Mazporrete, y frente, a calle pública; vale, con la finca que sigue, siete mil pesetas.

Un sitio solar, o vago antes, que actualmente es corral cercado de pared, unido a la casa, formando un solo edificio, sito en dicha calle de San Pedro, que mide una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, que afronta por Norte, a corral de D.ª Eulalia Mazporrete; Sur, a terrenos de la villa; Este, camino vecinal, y Oeste, a la casa descrita anteriormente; su valor, en unión de la misma, según se ha dicho, siete mil pesetas.

### Condiciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta, necesitan los licitadores consignar en el acto de ella, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de tasación.

3.ª Las fincas se subastarán conjuntamente, y

4.ª El deudor no ha presentado títulos de propiedad, pero se hallan inscriptos en el Registro de la Propiedad a su nombre, y el rematante podrá obtener a su cuenta título inscribible.

Dado en Logroño, a siete de Marzo de mil novecientos veintitrés.—José Usera.—P. S. M., El Secretario, Angel P. Villamar.

\*\*

### JUZGADOS MUNICIPALES

D. Florencio Ballugera y García, Procurador de los Tribunales del Colegio de esta capital, en nombre y con poder del vecino de Madrid D. José Nazar, se ha promovido demanda de juicio verbal de desahucio contra don José San Miguel, de ignorado paradero, habiendo señalado para el acto conciliatorio previo, el día nueve de Abril próximo, a las diez y media de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de San Agustín.

Y para que tenga lugar la citación del demandado, se hace por medio del presente edicto.

Logroño, veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintitrés.—Manuel del Solar.—P. S. M. El Secretario habilitado, Luis Inchaurrede.

**Administración Provincial**

**Intervención de Hacienda**

CLASES PASIVAS.—Revista de 1923.  
733

En cumplimiento con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Mayo de 1897, y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen asignado el pago de sus haberes en esta Tesorería de Hacienda, deberán presentarse a pasar la revista anual en esta Intervención, dentro del mes de Abril próximo, de diez de la mañana a una de la tarde, en la siguiente forma:

*Días 10 y 11 de Abril*

Jubilados y pensiones remuneratorias.

*Días 12 y 16*

Montepío civil.

*Días 17, 18 y 19*

Montepío militar.

*Días 20, 21 y 23*

Retirados de guerra y Cruces pensionadas.

**OBSERVACIONES**

1.ª El acto de la revista es personal; y solo pueden excusarse los que por diferentes disposiciones estén excluidos de dicho acto, los cuales podrán pasarla por medio de oficio firmado por el interesado, en el que expresarán el haber que disfrutan, fecha de la declaración del derecho y su domicilio, haciendo también constar que no perciben otro haber del Estado, provincial ni municipal, reintegrado dicho oficio con una póliza de peseta; las viudas y huérfanos que disfruten de la exención indicada, presentarán el mismo documento, y además acompañarán certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de su vecindad declarada y que acredite el estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad, justificarán en la misma forma, por medio de representación legal.

2.ª En el acto de la revista, presentarán los interesados los documentos siguientes:

1.º El que justifique la concesión del haber pasivo.

2.º Cédula personal firmada por el interesado.

3.º Certificación del Juzgado municipal que justifique la existencia y estado civil.

3.ª Los individuos de Clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobran sus haberes, deberán pasar la revista personal cualquier día del mes de Abril, ante el Interventor de Hacienda, los que se encuentren en capital de provincia, y ante los Alcaldes los que estén en las demás poblaciones, presentando solamente la cédula personal, pero con obligación de presentar antes del 20 de Mayo en esta Intervención, los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, además el estado civil respecto a las viudas y huérfanas.

Al fin de estas certificaciones,

los respectivos interesa los declararán firmando a mi presencia si perciben o no alguna asignación, sueldo o retribución de fondos del Estado, provinciales o municipales.

Si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

4.ª Los pensionistas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que impone el artículo 2.º del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de la revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul o Agente consular de España del punto en que se encuentren o del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia con las formalidades legales establecidas; esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados o sus apoderados en esta oficina en unión de los documentos que se expresan en la observación anterior.

5.ª Si algunos de los individuos residentes en esta capital no pudieran presentarse a pasar la revista por hallarse enfermo, lo manifestará por escrito hasta el día 24 de Abril, acompañando certificación facultativa debidamente reintegrada que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un funcionario de esta Intervención pase a examinar los documentos que acrediten su derecho al haber o pensión que disfrute, y a recoger a la vez el certificado de existencia con la firma del interesado.

6.ª Las Superiores de los Monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos de Beneficencia y de reclusión en que hubiere alguno que disfrute pensión, darán aviso a esta Intervención de Hacienda, a fin de acordar el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, a cuyo objeto se comisionará a un funcionario para que pase a verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso o los Reglamentos de los Establecimientos mencionados.

7.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse a pasar la revista todos ellos.

8.ª Las fes de vida han de llevar fecha 28 de los corrientes en adelante y deberán ser reintegradas.

9.ª Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia, autorizarán con las formalidades y los términos indicados, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos las certificaciones de existencia y estado, al fin de la cual consignarán dichos Alcaldes la exhibición del documento que acredite la concesión del haber pasivo.

Respecto a los que residan en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 3.ª.

10. Al terminar el mes de Abril los Alcaldes remitirán a esta Intervención las certificaciones de las revistas que hayan au-

torizado, no permitiéndose, por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten por los apoderados de los perceptores.

11. Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión, una relación detallada de las certificaciones que remitan.

12. A los individuos que no se presenten a la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Logroño, 24 de Marzo de 1923.—El Interventor, Enrique de la Cámara.—V.º B.º: El Delegado, Francisco Zambalamberri.

**Tesorería de Hacienda**

**ANUNCIO**

707

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 han sido nombrados auxiliares del Recaudador de las zonas de Villamediana y Murillo para el cobro de las contribuciones e impuestos, don Ciriaco Lucema Pina y don Manuel Blasco Martínez, vecinos de Logroño y cesando en el cargo de auxiliar del Recaudador don Jesús Azara y Lizaga solamente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y para conocimiento de las autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad, debiendo prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cargo.

Logroño, 21 de Marzo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Gandasegui.

**Administración Municipal**

FONCEA

703

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y la del inmediato pueblo de Cellerigo, que se halla asociado con éste a los solos efectos del nombramiento y dotación de dicho funcionario, de conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 3 de Junio de 1921 y artículos 80 y 81, párrafo 1.º de la ley Municipal vigente, con la dotación anual de 2.000 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, en esta proporción: El Ayuntamiento de Foncea 1.325 pesetas y las 675 restantes, el de Cellerigo.

Los aspirantes a dicha plaza podrán presentar sus instancias acompañadas de sus méritos y servicios, toda vez que el Ayuntamiento ha de tener en cuenta a los que reúnan mejores antecedentes y hayan desempeñado el cargo por un plazo no menor a cinco años, al señor Alcalde de Foncea, que es el presidente de la Comunidad, dentro del plazo de 30 días, que empezarán a contarse desde el siguiente en que tenga lugar la insesión de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Foncea, 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Ignacio López.

MURO DE CAMEROS

712

No habiendo comparecido en el acto de la clasificación y declaración de soldados verificado el día 4 del actual, el mozo Victoriano Santa María Tabernero, hijo de Romualdo y Eugenia, natural de esta villa, ni persona quien le representara, este Ayuntamiento acordó en dicho acto declararlo prófugo condicional, y se les cita a dicho mozo o interesados de él, para que comparezcan ante la Comisión Mixta de Reclutamiento en el acto del juicio de exenciones, parándole los perjuicios que se haga acreedor y lugar.

Muro de Cameros, 19 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Mauricio Blanco.

691

Don Mauricio Blanco del Valle, Alcalde constitucional de Muro de Cameros, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de D. Fernando Benito Domínguez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Pedro José Benito Martínez, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de D. Esteban Benito Martínez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Fernando y de Inocenta, nació en Muro de Cameros, provincia de Logroño, el día 13 de Febrero de 1897, teniendo, por tanto, ahora si vive 26 años, su estado era el de soltero, y de oficio labrador, al ausentarse hace 13 años del pueblo de Muro de Cameros, que fué su última residencia en España; sus señas: pelo rubio, ojos negros y grandes, nariz estrecha, barba larga, boca pequeña, color bueno, frente estrecha, aire marcial, estatura pequeña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Esteban Benito Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Muro de Cameros, 17 de Marzo de 1923.—Mauricio Blanco.

Don Mauricio Blanco del Valle, Alcalde constitucional de Muro de Cameros, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de D. Fernando Benito Domínguez, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Pedro José Benito Martínez, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de D. Francisco Benito Martínez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Fernando y de Inocenta, nació en Muro de Cameros, provincia de Logroño, el día 18 de Septiembre de 1887, teniendo, por tanto, ahora si vive 35 años, su estado era el de soltero, y de oficio la-

brador, al ausentarse hace 14 años del pueblo de Muro de Cameros, que fué su última residencia en España; sus señas: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz larga, barba regular, boca regular, color bueno, frente estrecha, aire marcial, estatura regular.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Francisco Benito Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Muro de Cameros, 17 de Marzo de 1923.—Mauricio Blanco.

## JUNTAS MUNICIPALES

DEL

### CENSO ELECTORAL

DESIGNACIÓN DE COLEGIOS

ELECTORALES

En cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se anuncia la designación de locales en donde han de celebrarse cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año.

*Santa María de Cameros.*—Sección única.—Escuela mixta de Niños.

*Fonzaleche.*—Sección única y Distrito único.—Escuela Nacional de Niñas.

*Ocón.*—Sección única.—Casa Escuela de la villa de Ocón.

*Casalarreina.*—Sección única.—Escuela de niños.

## JUNTAS MUNICIPALES

DEL

### Censo Electoral

RELACION de los señores que han sido designados para los cargos de Presidente y Suplente de las Mesas electorales de las Secciones de que consta cada Ayuntamiento, para las Elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1923-24.

HERRAMÉLLURI

Presidente:—D. Andrés Ochoa García.

Suplente:—D. Pedro Blanco Salazar.

ANGUCIANA

Presidente:—D. Ezequiel García Varona.

Suplente:—Don Calixto Visairas.

ALDEANUEVA DE EBRO

697

Habiéndose incoado en este Ayuntamiento expediente de excepción a instancia del mozo Félix Ramírez Omeñaca, número 2 del reemplazo del año actual, para justificar la ausencia de su padre Santiago Ramírez Marín, de más de diez años, del cual resulta que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, especialmente en el artículo 145 del Reglamento para su ejecución, de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente edicto, por si

alguien tiene conocimiento de la actual residencia del indicado Santiago, lo participe a esta Alcaldía con la mayor brevedad.

Dicho Santiago Ramírez Marín, se ausentó de esta localidad, hace unos doce años a la República Argentina.

Aldeanueva de Ebro, 15 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan Pérez.

## LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

BAÑOS DE RIOJA

### Concejales

- D. Aniceto Blanco López
- » Benigno Esteban Torres
- » Santiago González Vesga
- » Trifón Barrasa Contreras
- » Lucio Ruiz Varahona
- » José García Ortiz

### Mayores contribuyentes

- D. Isidoro Bañares Tecedor
- » Gregorio Tecedor Bañares
- » Emilio Ruana Metola
- » Bernabé Martínez Cárcamo
- » Modesto Bañares Ortiz
- » Juan García Ortiz
- » Marciano Marrón Briones
- » Tomás Rioja García
- » Tomás Sáez Ruiz,
- » Jesús Villaverde González
- » Alvaro Sáez Alonso
- » Primitivo Bañares Ruiz
- » Romualdo Ruiz Pérez
- » Zacarías Bartolomé Abajo
- » Máximo Valderrama Martínez
- » Alejandro Bañares Ortiz
- » Amadeo Palacios López
- » Cayo Barrasa Pintos
- » Eusebio García García
- » Vicente García Negueruela
- » Doroteo Andrés López
- » Domingo Espinosa Martínez
- » Mariano Domingo Urizar
- » Isidoro del Val Sáez

CORDOVÍN

### Concejales

- D. Diego Cañas Martínez
- » Tomás Cañas Martínez
- » Evaristo Cañas Martínez
- » Cándido Villar Martínez
- » Carlos Manzanares Villar
- » Toribio Díez Santa María

### Mayores contribuyentes

- D. Román Benés Villar
- » Rufino Villar Cañas
- » Mateo Benés Villar
- » José Cañas Morga
- » Teodoro Martínez Martínez
- » Juan Martínez Estebas
- » Perfecto Benés Martínez
- » Juan Bautista Moreno
- » Domingo Martínez Martínez
- » Hilarión Villar Martínez
- » José Matute Mauleón
- » Marcial Manzanares Rubio
- » Apolinar Manzanares Martínez
- » José Urizar Baños
- » Bruno Benés Cañas
- » Santiago Manzanares Rubio
- » Agustín Benés Cañas
- » Formorio Manzanares Martínez
- » Martín Rubio Hernando
- » Manuel Cañas Martínez
- » Antonio Martínez Cañas
- » Claudio Hervías Hervías
- » Hermenegildo Estebas Romo
- » Benigno Manzanares Rubio

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

### Concejales

- D. Matías Loza Tobías
- » Valentín García Ortiz
- » Venancio Martínez Campo
- » Daniel Sancha Somalo
- » Avelino Medrano
- » Pedro Somalo Azofra
- » Gerardo Alonso Grijalba

### Mayores contribuyentes

- D. Gerardo Sobrón Martínez
- » Miguel Bobadilla Samaniego
- » Román Samaniego Ortuño
- » Víctor Martínez Ortiz
- » Eusebio Bobadilla Navaridas
- » Pablo Velasco Antorán
- » Feliciano Martínez Ortiz
- » Eulogio Alonso Martínez
- » Juan José Alonso Grijalba
- » Valentín Alonso Martínez
- » José Martínez Campo
- » Pedro Ortiz Olave
- » Eugenio Ortiz Martínez
- » Felipe Somalo Marquina
- » Eugenio Martínez Fernández
- » Angel Lobato Martínez
- » Braulio Garnica González
- » Lino Uruñuela Campo
- » Narciso Olave Martínez
- » Clemente González Grijalba
- » Pedro Uruñuela Campo
- » Vitores Somalo Somalo
- » Manuel Ortiz Olave
- » Angel Villoslada Campo
- » Venancio Marín Parra
- » Gregorio Sobrón Bobadilla
- » Adolfo Garnica Bobadilla
- » Vicente Murillo Llorente
- » Aurelio Garnica Bobadilla
- » Remigio Zangróniz Espiga
- » León Ruidíaz Sánchez
- » Pedro Loza Tobías

ANGUIANO

### Concejales

- D. Máximo Domínguez Ibáñez
- » Pedro Ibáñez Moreno
- » José Díez Moreno
- » Bartolomé López Ibáñez
- » Eugenio Romero Baquero
- » Basilio Ibáñez Moreno
- » Angel Rueda Ibáñez
- » Claudio Pozo Nieto
- » Florencio García Fernández

### Mayores Contribuyentes

- D. Ignacio García Baquero
- » Juan Díez Rubio
- » Galo Lombillo Baquero
- » Manuel Baquero Hernáez
- » Telesforo Rueda García
- » Hilario Hernáez Rueda
- » Calixto Quintanar Muñoz
- » Nicasio Romero Soto
- » Nicasio García Moreno
- » Pablo Sáenz Moreno
- » Juan Fernández Moreno
- » Manuel Moreno Rueda
- » Domingo Hernáez Rueda
- » Domingo Hernáez García
- » Hipólito García Fernández
- » Julián Sáenz Ibáñez
- » Mariano Rueda León
- » Enrique Llaría Lombillo
- » Manuel Murga Lardo
- » Pedro Ibáñez Ibáñez
- » Benito Sáenz Moreno
- » Juan Lombillo Tomé
- » Marcelino Muñoz Rueda
- » León Fernández Sáenz
- » Romualdo García García
- » Santiago Fernández Fernández
- » Fermín Murga García
- » Felipe Rubio Hérc
- » Sebastián Rueda Martínez
- » Vicente Llaría García
- » Lorenzo Llaría Lombillo
- » Dionisio Lombillo Baquero
- » Pedro Muñoz Rueda
- » Primitivo Alonso Navarrete

- » Andrés Romero Cervino
- » Tomás Ibáñez Sáenz

BOBADILLA

### Concejales

- D. Ambrosio Azofra Lacalle
- » Francisco García García
- » Ulpiano Echevarría Azofra
- » Vicente Somalo Fernández
- » José Somalo Fernández
- » Evaristo Lacalle Pérez

### Mayores contribuyentes

- D. Pedro Monasterio Hernáez
- » Melquiades Lacalle Azofra
- » Venancio Azofra Lacalle
- » Pedro Azofra Lacalle
- » Francisco Lacalle Azofra
- » Pedro Cañas Lacalle
- » Ildefonso Lejárraga Azofra
- » Pedro Medina Armero
- » Cipriano Maestro
- » Domingo Morga García
- » Juan García Sáenz
- » Domingo Lacalle
- » Bonifacio Monasterio Padillo
- » Francisco Sáenz Castillo
- » Pedro García Sáenz
- » Ecequiel Maestro Ibáñez
- » Gregorio Morga Azofra
- » Gregorio Morga García
- » Prudencio Azofra Medina
- » Pedro Lacalle Azofra
- » Bartolomé Martínez
- » Rafael Azofra Navaridas
- » Juan Somalo Fernández
- » Miguel Monasterio Alesanco

SAN MILLÁN DE YÉCORA

### Concejales

- D. Agustín García Díez
- » Miguel Martínez
- » Hermenegildo Ruiz
- » Vicente Calvo
- » Serafín Díez
- » Francisco Riaño

### Mayores contribuyentes

- D. Francisco Díez Barrasa
- » Ciriaco San Millán
- » Marcelino Ruiz
- » Juan Bastida
- » Rosendo Martínez
- » Miguel Cantabrana
- » Feliciano García
- » Casiano Díez
- » Rafael San Millán
- » Bonifacio Díez
- » Francisco San Millán Díez
- » Eustaquio Cantabrana
- » Saturnino Barrasa
- » Pablo San Millán
- » Agapito Barrasa
- » Luis López
- » Juan Cruz Ruiz
- » Francisco San Millán
- » Salvador Barrasa
- » José Ruiz
- » Blas Bastida
- » Gregorio López
- » Francisco Díez Riaño
- » Florentino Barrasa

VINEGRA DE ABAJO

### Concejales

- D. Fernando Gómez Pérez
- » Sabas Domínguez Tornero
- » Felipe Miera Lorenzo
- » Serafín Ibáñez Pérez

### Mayores contribuyentes

- D. León Moreno Fernández
- » Crispulo Martínez García
- » Benito Espiga Martínez
- » Epifanio García Neila
- » Manuel Gómez Martín
- » Jesús Camarero Vivar
- » Demetrio Tabernero
- » Donato Montalvo Tornero
- » Constantino Ballesteros
- » Gervasio Marcos Caro
- » Santiago Mediavilla Redondo

- D. Pedro Izquierdo Cibrián
- » Juan Moreno Sáinz
- » Hipólito Vela de Pedro
- » Camilo de Pedro Campo
- » Ramón Canoura Balado
- » Isidro Martínez Blázquez
- » Francisco García García
- » Silverio López González
- » Hermegildo de Diego Cibrián
- » Eusebio Tirado Rubio
- » Esteban Cabrejas Moral
- » Agapito Hernando Romero
- » Facundo Blázquez Martínez
- » Pablo Bernáldez Martínez
- » Germán Moreno Moreno
- » Donato Ibañez García
- » Victoriano Luluaga Martínez

FONCEA

Concejales

- D. Ignacio López Fernández
- » Gregorio Cotediano Fernández
- » Francisco Arce Barahona
- » Félix Salazar Hernani
- » Toribio Cantera Lafuente
- » Antolín Cortello Villate
- » Dámaso Cano Gómez

Mayores contribuyentes

- D. Emilio Villate Agriano
- » Marcelino Gómez Medina
- » Isidoro Zárate Martínez
- » Ignacio Salazar Rodríguez
- » Victoriano Hernánz Ruiz
- » Marcos Agriano Fernández
- » Alejandro López de Silanes
- » Constantino Hernani Villanueva
- » Pio Salazar Hernani
- » Manuel Hernánz Hernani
- » Claudio Salazar Hernani
- » Esteban Gutiérrez-Rozas González
- » Florentino Arnáiz Cantón
- » Cipriano Alonso Barredo
- » Federico Zárate Beltrán
- » Valeriano Gutiérrez Rozas Medina
- » Galacían González Urria del Val
- » Ciriaco Hernani López
- » Prudencio Salazar Hernani
- » Juan Gutiérrez-Rozas González
- » Eugenio Hernánz Valmaseda
- » Zacarías Salazar Hernani
- » Martín Martínez Villalonga
- » José Ruiz Gamarra
- » Santiago Zárate Montejo
- » Gabriel Montejo Fernández
- » Nicolás Pinedo Hernani

HUÉRCANOS

Concejales

- D. Maximino Leza Osorio
- » Cirilo Matute Marín
- » Gerardo Iruzubieta Anguiano
- » Leovigildo Herrero Bartolomé
- » Miguel Magaña Rodríguez
- » Regino Santa María Ibañez

Mayores contribuyentes

- D. Fermín Magaña Torrecilla
- » Eugenio Sáez Rodríguez
- » Teodoro Merino Ortuño
- » Jacinto Ortuño Cambra
- » Alvaro Santa María Mahave
- » Calixto Hocés Torrecilla
- » Juan de Dios Castroviejo
- » Gabriel Iruzubieta Magaña
- » Pablo Azofra Ruiz
- » Luis Matute Urdantivelos
- » Cesáreo González Martínez
- » Longinos Matute Pérez
- » Faustino Santa María Morga
- » Lorenzo Hocés Santa María
- » Angel Izquierdo Aransáez
- » Valentín Lotina Sevilla
- » Vicente Orúe Martínez
- » Juan de Dios Narro Izquierdo
- » Gregorio Morga Vargas

- D. Manuel Simón Bartolomé
- » Eulogio Amutio Molina
- » Pedro Molina Calle
- » Vicente González Magaña
- » Severo González Nájera
- » Rafael Iruzubieta Terrero
- » Domingo Benito Ortuño
- » Benigno García López
- » Teodoro Iruzubieta Morga
- » Miguel Bustamante Hocés
- » Salvador Santa María Ayala
- » Gregorio Iturriz Martitegui
- » Aniceto Hernánz Ruiz

AUTOL

Concejales

- D. Gregorio Caro Hernández
- » Jesús Cuevas Peñalva
- » Julián Villoslada Miranda
- » Graciano Herreros Herreros
- » Pedro Cillero Varea
- » Santos López Murillas
- » Balbino Marro Martínez
- » Toribio Fernández Ibañeta
- » Juan Merino Martínez

Mayores contribuyentes

- D. Pedro Herreros González
- » Julián Baroja Jiménez
- » Justo Fernández Herreros
- » Domingo Jiménez Jiménez
- » Atanasio Jiménez Hernández
- » Manuel Baroja Fernández
- » Francisco Calleja Pascual
- » Luis Hernández Colmenares
- » Hermenegildo Jiménez González
- » Belino González González
- » Rogelio Calvo Hernández
- » Bautista Hernández Lasanta
- » Benito Gay Herce
- » José M.ª Jiménez Jiménez
- » Rafael González Herce
- » Juan González González
- » Julio Hernández Colmenares
- » Saturnino Jiménez Hernández
- » Pedro Baroja Jiménez

- D. Severo Ezquerro Rueda
- » Esteban Jiménez Hernández
- » Víctor Salas Quemada
- » Salvador Fuertes Varea
- » Víctor Vallejo Calleja
- » Mateo Miguel Calvo
- » Nicanor Gómez Elormendi
- » Nicolás Varea Jiménez
- » Gregorio González Pascual
- » Silverio Jiménez Jiménez
- » Vicente Cuevas Martínez
- » José M.ª Hernández Colmenares
- » Claudio Cordón Benito
- » Juan Herce Jiménez
- » Higinio Cuevas Peñalva
- » Saturnino Sáenz Inestrillas
- » José Ezquerro Jiménez
- » Dionisio Jiménez Sáenz
- » Carmelo Martínez García
- » Joaquín Colmenares González
- » Félix Miguel Varea

CASTROVIEJO

Concejales

- D. Gregorio Cenicerós Pérez
- » Jacinto Cenicerós Pérez
- » Marcelino Pérez Herreros
- » Gregorio Herreros Pérez
- » Anselmo Lacalle Torrecilla
- » Manuel Fernández Lacalle

Mayores contribuyentes

- D. Feliciano Cenicerós Nájera
- » Pascual Pérez Nájera
- » Juan Pérez Nájera
- » Juan Rodríguez Herreros
- » Gregorio Lacalle Pérez
- » Julián Lacalle Pérez
- » Ignacio Nájera Lacalle
- » Manuel Rico Orúe
- » José M.ª Fernández Lacalle
- » Luciano Cenicerós Pérez
- » Ricardo Herreros Pérez
- » Manuel Pérez San Martín
- » Manuel María Pérez
- » Julián Cenicerós Pérez
- » Blas Herreros Orte

- D. Roque Fernández Ibañez
- » Aniceto Herreros Pérez
- » Timoteo Fernández Lacalle
- » Estanislao Pérez Nájera
- » Estanislao Lacalle Torrecilla
- » Esteban Fernández Lacalle
- » Santiago Lacalle Torrecilla
- » Toribio Cenicerós Pérez
- » Deogracias Quijano de Diego

Anuncio Oficial

Hospital Militar de Logroño

735

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza, Hace saber: Que debiendo adquirirse los artículos que a continuación se expresan, para el próximo mes de ABRIL en las cantidades que también se indican, se admiten proposiciones desde el día de la fecha hasta las diez horas del día 5 del mes próximo.

Artículos: Aceite mineral, 10 litros; aceite vegetal de primera, 25 litros; aceite vegetal de segunda, 10 litros; azúcar, 60 kilos; café, 15 kilos; carbón de cok, 8.000 kilos; carbón de hulla, 200 kilos; carbón vegetal, 6.000 kilos; gallinas, 95; garbanzos, 15 kilos; hueso de vaca, 60 kilos; carne de vaca, 160 kilos; huevos 1.100; jamón, 12 kilos; jabón común, 250 kilos; leche de vacas, 1.000 litros; leña, 3.000 kilos; merluza, 60 kilos; pasta para sopa, 10 kilos; patatas, 200 kilos; sesos de carnero, 5 kilos; tomate, 45 kilos; velas de esperma, 10 kilos; vino tinto, 160 litros, y vino de Jerez, 10 litros. Logroño, 25 de Marzo de 1923. Enrique González Anta.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Logroño

Mes de FEBRERO de 1923

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

740

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIOS	ANIMALES					
			Especie	Enfermes del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela	Arnedo	El Villar	Óvina	221	>	100	15	106
		Logroño	Idem	>	90	>	5	85
			TOTAL	221	90	100	20	191
Durina	Santo Domingo	2	Equina	2	>	>	>	2
		2	Idem	2	1	>	>	3
		Alfaro	Idem	5	>	>	>	5
			TOTAL	9	1	>	>	10
Sarna	Santo Domingo	Ezcaray	Caprina	>	23	>	1	22
					TOTAL			

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, HILARIO DE BIDASOLO

IMPRESA PROVINCIAL